

administración local

AYUNTAMIENTOS

MONTIEL

NEGOCIADO DE SANCIONES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Montiel, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Montiel, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, esta publicación surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador (artículo 95 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

El pago de la multa deberá ingresarse en la Caja del Ayuntamiento, ingreso o transferencia en la Sucursal Bancaria Caja Rural, número de cuenta 3062-0047-50-1002535027, a favor del Ayuntamiento de Montiel, indicando el número de expediente. El importe se reducirá el 50% si se hace efectivo el pago antes del plazo mencionado.

En el caso de que el titular del vehículo no hubiese sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que comunique a nuestras oficinas en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación del Decreto, la identificación completa del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción y su domicilio a efectos de notificaciones, indicando el número de permiso o licencia de conducción de manera que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores (RCI). De no figurar inscrito en el RCI, deberá adjuntar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España. El incumplimiento por el titular o el arrendamiento del vehículo de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, se considera infracción muy grave y conllevará una multa doble de la prevista para la infracción originaria si esta es leve, y el triple si es grave o muy grave.

Expediente	D.N.I./N.I.F.	D.N.I./N.I.F.	Matrícula	Fecha	Precepto	Artículo	Euros
TRF.403/2017	52139738A	05674061F	7274FHZ	26/03/2017	No respetar una señal de prohibición o restricción	RGC.154-5B	80 euros

En Montiel, a 13 de julio de 2017.-El Alcalde, Raúl Valero Mejía.

Anuncio número 2392

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>